



40/2017 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE JUNIO 2017 RELATIVO AL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

I- ANTECEDENTES

Con fecha 9 de junio de 2017, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte junto con el *proyecto de Decreto, del Gobierno de Aragón, de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, siendo el Coordinador Don Ángel Lorente Lorente.

II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de Orden se compone de cuatro títulos articulados en capítulos, veintiséis artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden.

TITULO I Disposiciones de carácter general

CAPÍTULO I Objeto, ámbito y fines

Artículo 1. Objeto y ámbito.

Artículo 2. Fines de la inspección educativa.

CAPÍTULO II Funciones, desempeño y atribuciones



Artículo 3. Funciones de la Inspección de Educación.

Artículo 4. Desempeño y ejercicio de la función inspectora.

Artículo 5. Atribuciones de los inspectores de educación.

Artículo 6. Derechos, deberes, principios éticos y de conducta de los inspectores de educación.

TÍTULO II Organización y funcionamiento

CAPÍTULO I Principios básicos y estructura

Artículo 7. Principios básicos de organización y funcionamiento.

Artículo 8. Dependencia y estructura de la Inspección de Educación.

Artículo 9. Puestos de trabajo, jornada, vacaciones y permisos.

CAPÍTULO II La Dirección de Inspección de Educación

Artículo 10. La Dirección de la Inspección de Educación.

Artículo 11. El Director de la Inspección de Educación.

Artículo 12. Los inspectores de educación autonómicos.

CAPÍTULO III Las inspecciones provinciales de educación

Artículo 13. Composición y estructura.

Artículo 14. El Inspector Jefe provincial.

Artículo 15. El Inspector Jefe Adjunto.

Artículo 16. Organización territorial de las inspecciones provinciales de educación.

Artículo 17. El Inspector Jefe de distrito.

Artículo 18. Organización especializada de la inspección provincial de educación.

CAPÍTULO IV Planificación de las actuaciones de la Inspección de Educación

Artículo 19. Plan general de actuación de la Inspección de Educación.

Artículo 20. Plan provincial de actividades.

TÍTULO III Formación y evaluación

CAPÍTULO I Formación de los inspectores de educación

Artículo 21. Formación y mejora del ejercicio profesional.

Artículo 22. Plan de formación permanente y actualización profesional.

CAPÍTULO II Evaluación de la Inspección de Educación

Artículo 23. Evaluación de la Inspección de Educación.

TÍTULO IV Acceso y provisión de puestos

CAPÍTULO I Acceso y provisión de puestos

Artículo 24. Acceso.

Artículo 25. Convocatoria.

Artículo 26. Provisión de puestos de trabajo.

Disposición adicional única. Utilización de la forma de masculino genérico.

Disposición transitoria única. Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

III.1.- Consideraciones generales al Proyecto de Orden

III.1.1.- El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para la aprobación del proyecto de *Decreto del Gobierno de Aragón de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

III.1.2.- Se valora positivamente esta nueva regulación, dado que la Inspección en Aragón no se había vuelto a regular desde hace 16 años, desde el Decreto 211/de 2000 de 5 de diciembre (BOA del 15), por lo que, como se indica en el Preámbulo, se debe partir de la ahora vigente Ley Orgánica de Educación, así como de la experiencia acumulada relativa a la organización y funcionamiento de la Inspección a nivel autonómico y provincial. Es de suponer que habrá una Orden de organización y funcionamiento que desarrolle el Decreto, por lo que algunos aspectos del mismo, podrían estar mejor ubicados con rango de Orden.

III.1.3. En cuanto al título del Decreto debería contemplar, al menos, lo siguiente: "Decreto xx/2017, de xx de xx, del Gobierno de Aragón por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón".

III.2.- Consideraciones al articulado

III.2.1 Art. 1.1. Añadir después de "Tiene por objeto regular": *"las atribuciones y funciones de los inspectores de educación, así como..."*

III.2.2 Art. 1.3. Línea segunda: suprimir en "funcionarios públicos" el adjetivo "*públicos*", por redundante, dado que los funcionarios son empleados públicos.

III.2.3. Art.2. Cambiar el orden de los fines de la Inspección, establecidos en cuatro apartados d este modo: "**b), c), a), d)**".

III.2.4 Art. 2 c) Modificar la redacción en estos términos: *"Garantizar el derecho a la educación, así como los derechos y la observancia de los deberes de los miembros de la comunidad educativa."*

III.2.5 Art. 2. d) Requeriría otra redacción a partir de "asesorar": *"las acciones derivadas de los programas y proyectos institucionales que ponga en marcha el Departamento en materia educativa"*.



III.2.6 Art. 3. b) Modificar la redacción a partir de “Colaborar”: *“...en la mejora institucional de la organización y funcionamiento de los centros docentes y en el desarrollo de la función docente, así como en la puesta en marcha de los procesos de innovación...”*. El resto del texto quedaría como está.

III.2.7 Art. 3 C) Añadir al final: *“...mediante la evaluación y el asesoramiento”*.

III.2.8 Art. 3 f) tendría que estar antes que el e) por el rango normativo superior de la Constitución sobre otras leyes y reglamentos recogidos en e).

III.2.9 Art. 3 f): Suprimir a partir de *“...incluidos los destinados a fomentar la igual real entre hombres y mujeres y la educación para la resolución pacífica de los conflictos”* y pasar esta frase al apartado h) dedicado a la convivencia escolar.

III.2.10 Art. 3 h) Añadir *“prevención y...”* antes de *“resolución de los conflictos”*. Y terminar con *“y velar por la educación en los valores que fomentan la igual real entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de los conflictos”*.

III.2.11 Art. 3 I) Mejorar la redacción, sustituyendo *“de la realidad propio de la inspección”* por *“de la realidad educativa que tiene la inspección”*

III.2.12 Art. 4.4. Añadir después de *“órganos de gobierno”*: *“y de coordinación docente”*, tan importantes en un centro educativo.

III.2.13 Art. 5. 2. Se podría añadir una nueva atribución que sería la primera a): *“Velar por el derecho de todos a la educación”*.

III.2.14 Art. 6.2. Añadir un nuevo apartado nº 2, dedicado a los principios de código de conducta: *“Los inspectores de educación actuarán de acuerdo con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, accesibilidad, eficacia, honradez y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”*, que inspiran, entre otros, el Código de Conducta de los empleados públicos, en aplicación del art. 52 del EBEP de 2015, ley citada en el Borrador de Proyecto de Decreto en apartado 1 del art. 6.

III.2.15 Art. 6.2. Añadir un nuevo apartado a): *Su actuación se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común y perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los miembros de la comunidad educativa, garantizando sus derechos así como la observancia de los deberes de los mismos* (de acuerdo con los principios éticos que inspiran el código de conducta de los empleados públicos, según el art. 52 del citado EBE)

III.2.16 Art. 6.2. Añadir un nuevo apartado: *“Desarrollar su trabajo profesional de forma colaborativa y en equipo”*, como indica la LOE en su art. 91.2 para el profesorado, ya que la inspección es un cuerpo docente.

III.2.17 Art. 6. 2. c) Añadir después de *“formación”* el adjetivo *“inicial y...”*.

III.2.18 Art. 6.2. c). Este principio de actuación no se entiende muy bien y estaría mejor ubicado, con otra redacción, en la futura Orden de organización y



funcionamiento de la Inspección que desarrollará este Decreto en aspectos organizativos.

III.2.19 Art. 6.2. g). Mejorar la redacción: en lugar “de “la profesión inspectora”, utilizar la expresión “*la profesión de inspector de educación*”. Y añadir después de “investigaciones” el término “*innovaciones*”.

III.2.20 Art. 8.1 a) Añadir artículos: en a), “*Un*” órgano central y en b) “*Los*” órganos periféricos.

III.2.21 Art. 9.1. Después de “plantilla” añadir: “*orgánica y funcional*”, como se hace con todos los cuerpos docentes, al ser la Inspección también un cuerpo docente.

III.2.22 Art. 9.3. Suprimir “públicos” después del término “funcionarios”.

III.2.23 Art. 11.2 a) Suprimir el término “respetando” por el de “*teniendo en cuenta*”.

III.2.24 Art. 11.2 c) Añadir “*inicial*” después de “formación”.

III.2.25 Art. 11.2. i): Sustituir “Hacer públicas” por: “*Proponer que se hagan públicas...*”

III.2.26 Art. 12 2. A) Añadir después de “la Memoria anual”: “*...del Plan de formación de los inspectores*”.

III.2.27 Art. 12.2. Añadir un nuevo apartado f): *Colaborar en el diseño, desarrollo y evaluación de la formación que se oferte a los directores de centro.*

III.2.28 Art. 13.6. Añadir después de “plantilla”: “*orgánica y funcional*”.

III.2.29 Art. 14 1. Añadir al final del párrafo: “*teniendo en cuenta los principios de mérito y capacidad*”.

III.2.30 Art. 14.2. c), f), g) . Escribir con mayúscula “Dirección” del Servicio Provincial o de la Inspección.

III.2.31 Art. 16.2. Añadir otro aspecto importante al acabar el párrafo: “*En cada distrito se constituirá un equipo de inspectores*”.

III.2.32 Art. 21.4. Sustituir contenidos científicos o técnicos” por “científicos y pedagógicos”.

III.2.33 Art. 22.2. Añadir después de “Plan general de actuación”: “*de la Inspección*”. Añadir tras “Las acciones formativas definidas”: “*...en el Plan de Formación elaborado por la Dirección de la Inspección...*”

III.2.34 Art 24.2. Añadir después de “...la preparación científica y didáctica...” lo siguiente: “*...la implicación en proyectos de innovación e investigación educativa y participación en cursos de formación de ámbito educativo, ...*”. A continuación seguiría el resto del texto del artículo “...la preparación específica para el ejercicio de la función inspectora y el conocimiento de idiomas”.



III.2.35 Art. 26.3. Cambiar y mejorar la redacción del apartado 3: “Para el desempeño temporal de puestos de trabajo en las Inspecciones Provinciales, formarán parte de las listas.”

III.2.36 Art. 26.3. a). Mejorar la redacción: “Los aspirantes admitidos en el último concurso-oposición para acceder al Cuerpo de Inspectores...”

III.2.37 Disposición transitoria única.

Los inspectores del CISAE tienen los mismos derechos que los inspectores pertenecientes al CIE o Cuerpo de Inspectores de Educación, por lo que no procede utilizar la perífrasis verbal del Decreto “podrán ejercer”, sino la forma verbal “ejercerán”. También habría que suprimir el término “docentes” en: “los funcionarios docentes pertenecientes al extinguido” CISAE.

Texto aprobado, por unanimidad, en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 27 de junio de 2017. En el momento de la votación hay 22 Consejeras/os presentes, más Presidenta y Vicepresidente. Lo que certifico como Secretario del Consejo Escolar de Aragón.



Hebeva
Fdo.: Agustín Chavarrias Villanueva